

## **División de Servicios de Transporte de la Ciudad de El Monte: Código de conducta sobre política de tránsito local**

El Departamento de Obras Públicas de la Ciudad de El Monte - División de Servicios de Transporte se dedica a garantizar la seguridad de su experiencia de viaje. Los pasajeros deben reconocer su responsabilidad de contribuir a un viaje seguro para ellos y los demás. El cumplimiento del Código de Conducta de la División de Servicios de Transporte de la Ciudad de El Monte sobre la Política de Transporte Local (la "Política") es obligatorio para fomentar un ambiente seguro y agradable para todos los pasajeros. El incumplimiento de este Código de Conducta resultará en la prohibición de utilizar el sistema de transporte de la Ciudad de El Monte (la "Ciudad").

Priorizamos una política de tolerancia cero hacia la violencia en nuestros servicios, enfatizando la seguridad de nuestros operadores de tránsito que brindan servicios esenciales. Cualquier comportamiento físico o verbal que represente una amenaza o cause daño a nuestros empleados o a los empleados de nuestros proveedores de servicios será tratado con seriedad. Dichas acciones se considerarán una violación de nuestro Código de conducta y se enfrentarán a las consecuencias apropiadas, incluido, entre otros, el procesamiento. Su cooperación es crucial para mantener una experiencia de tránsito segura y agradable.

*Los Códigos Penales de California 241.3/243.3/245.2 exigen multas de hasta \$10,000 y hasta cinco (5) años de cárcel por agresión, agresión o asalto con arma mortal a un trabajador del transporte.*

### Animales a bordo de los servicios de tránsito de la ciudad de El Monte ("Ciudad")

- No se permiten animales sueltos o sin restricciones en los vehículos del sistema de tránsito de El Monte. Los animales, que no sean animales de servicio, independientemente de su tamaño, deben estar en un transportín para mascotas rígido, cerrado y asegurado cuando viajen en un vehículo de tránsito del Sistema de Transporte El Monte sin excepciones. Esto incluye animales de apoyo emocional, animales de confort, animales de terapia u otras mascotas que no sean de servicio, etc. Dichos animales no se consideran animales de servicio y no han sido entrenados para ayudar a una persona con una discapacidad.
- Todos los transportadores para mascotas deben estar hechos de un material duro y resistente con cerraduras y pestillos. No se permiten transportadores blandos..
- Según lo permitido por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades ("ADA"), los animales de servicio específicamente entrenados para ayudar a una persona

con discapacidad pueden viajar con su dueño. En conformidad con la ADA, un animal de servicio es cualquier perro guía, perro de señal u otro animal entrenado para trabajar o realizar tareas para una persona con una discapacidad.

- Un animal de servicio siempre debe estar bajo el cuidado y control de su guía o de alguien designado por él. Un animal de servicio debe usar un arnés, correa u otra atadura. Sin embargo, si el manejador no puede usar un arnés, correa u otra correa debido a una discapacidad, o si el uso de una correa interferiría con el desempeño seguro y efectivo del trabajo o las tareas del animal de servicio, el manejador puede usar otros medios. para mantener al animal bajo control.
- Las mascotas se permiten según el lugar de que se disponga. Si un vehículo de tránsito está lleno y no hay espacio para acomodar a un animal, incluso uno (1) que cumpla con todos los demás términos de esta Política, el pasajero deberá esperar al siguiente vehículo. No se permiten transportadores de mascotas que bloqueen el pasillo o la entrada.
- A cualquier animal, incluidos los animales de servicio, se le puede negar el transporte si no está bajo control o actúa de manera disruptiva (por ejemplo, mostrando un comportamiento agresivo, ladrando excesivamente, arremetiendo, gruñendo, mordisqueando, tocando físicamente a otros pasajeros, como manosear, etc.) o si el animal no está domesticado (es decir, defecando, orinando). Si el conductor observa dicha conducta, se le pedirá al pasajero/manejador que retire su animal de servicio del vehículo.

### Solicitud

- Está prohibido participar en actividades comerciales no autorizadas en El Monte Transit.
- No se permite en ningún momento solicitar dinero o distribuir literatura o propaganda.

### Conducta

No se aceptará ningún comportamiento disruptivo por parte de un pasajero en los servicios operados por El Monte Transit. Participar en tal conducta dará lugar a la expulsión inmediata del pasajero perturbador del autobús. Los Servicios de Transporte de El Monte y sus contratistas de servicios se reservan el derecho de negar el paso a personas identificadas como perturbadoras o amenazantes para el conductor del autobús u otros pasajeros. El Código de conducta se aplica a todas las personas que eligen viajar y utilizar los servicios proporcionados por El Monte Transportation Services.

*La siguiente es una lista de comportamientos inaceptables por parte de los Servicios de Transporte de la Ciudad de El Monte:*

- El acoso sexual, definido como una conducta no deseada de naturaleza sexual dirigida a un compañero de viaje o a un empleado de El Monte Transit, está estrictamente prohibido.
- Pelear, usar lenguaje vulgar, acosar a otros pasajeros, gritar, escupir, orinar, defecar, exhibirse indecentemente, arrojar un objeto y empujar a otros pasajeros siempre están prohibidos en los autobuses de El Monte Transit.
- Llevar carritos o plataformas rodantes comerciales o de gran tamaño en los vehículos de El Monte Transit a menos que estén colapsados, sujetos de forma segura y no bloqueen los pasillos. Esto incluye cochecitos, andadores, patinetas y carritos de compras, que no están permitidos a menos que puedan doblarse al tamaño adecuado o almacenarse de manera que no bloqueen los pasillos y las puertas.
- Patinar sobre ruedas, patinar o andar en monopatín.
- Otra conducta desordenada que impida a los clientes y empleados utilizar cómodamente la propiedad de la Ciudad y las instalaciones de la estación para el propósito previsto.
- Robar o dañar intencionalmente propiedad de la Ciudad e instalaciones de la estación.

### Tarifas

#### Comportamiento inaceptable:

Negarse a pagar una tarifa o mostrar medios de tarifas específicos a un empleado de la Ciudad.

#### Comportamiento Aceptable:

Pague la tarifa exacta, muestre los medios de pago válidos y suba a bordo para disfrutar de un viaje sin complicaciones.

### Ingeribles no permitidos

- Llevar contenedores abiertos de alimentos o bebidas a los vehículos de tránsito. Está permitido si la bebida tiene la tapa cerrada o está sellada.
- Llevar envases de alcohol abiertos o cerrados
- Las siguientes actividades están prohibidas en todos los vehículos de El Monte Transit:
  - Fumar, incluido, entre otros, fumar tabaco o productos de cannabis;

- El uso de cigarrillos electrónicos y vaporizadores;
- Comer y/o beber, incluido, entre otros, el consumo de bebidas alcohólicas;
- La posesión y/o consumo de drogas ilegales o cualquier otra sustancia ilegal controlada; y
- La reproducción de música o cualquier otra grabación de video/audio en cualquier dispositivo, excepto cuando dicha música o grabaciones de video/audio solo sean audibles mediante el uso de audífonos o audífonos por parte de la persona que usa el dispositivo.

### Ruido

- Uso inadecuado de dispositivos de audio. La música, los podcasts, los juegos, etc., son solo suyos para disfrutarlos y no deben ser escuchados por otros pasajeros.
- Participar en conductas bulliciosas, excesivamente ruidosas o de otro modo desordenadas, incluidas conversaciones ruidosas por teléfono celular.
- Provocar sonidos perturbadores, como lenguaje y ruidos abusivos, fuertes, violentos, amenazantes o ebrios.

### Embarque, viaje y salida

- Los clientes no pueden permanecer a bordo una vez que un vehículo haya completado su recorrido.
- Entrar a un vehículo de la Ciudad después de que personal autorizado le haya dicho que no lo haga.
- Permanecer en propiedades o vehículos si se les prohíbe la entrada a esas instalaciones.
- Embarque por la puerta de salida trasera a menos que personal autorizado se lo indique.
- Ningún pasajero interferirá con la operación segura de ningún autobús de El Monte Transit. Los pasajeros siempre cumplirán con las instrucciones del conductor del autobús con respecto al funcionamiento del vehículo y cuestiones de seguridad. Los pasajeros deben permanecer detrás de la línea amarilla al frente del autobús y permanecer sentados o agarrarse de una barandilla o poste mientras el autobús está en movimiento.
- De pie frente a la línea amarilla ubicada en el piso del vehículo cerca del asiento del operador, no se tolerará agresión/pelea o amenaza de agresión.
- Entorpecer o perturbar intencionalmente la operación, al operador o a los clientes. Está prohibido en un autobús cerca de las puertas y pasillos o en una

- parada de autobús de una manera que cause molestias a otros pasajeros o bloquee la entrada y salida del autobús.
- Acosar, amenazar, seguir o acechar a los clientes y/o empleados de El Monte Transit.

#### No se permiten armas

La Ciudad prohíbe expresamente todos los actos u omisiones que se consideren delitos públicos según se definen en el Código Penal de California, el Código de Vehículos, el Código de Salud y Seguridad, el Código de Bienestar e Instituciones o cualquier otro estatuto.

- La posesión de cualquier artículo definido como arma, incluidas armas de fuego, cuchillos, objetos punzantes, artes marciales y artículos de defensa personal, está prohibida en todos los autobuses de El Monte Transit.
- Usar fósforo, encendedor, antorcha o llevar un explosivo, ácido o líquido inflamable.
- Está prohibido llevar cualquier artículo peligroso a bordo, incluidos, entre otros:
  - Dispositivos destructivos o dispositivos engañosos,
  - Sustancias tóxicas o venenosas,
  - Contenedores de materiales corrosivos,
  - Cañas de pescar no aseguradas con anzuelos o señuelos expuestos,
  - Vidrio laminado y otros objetos punzantes, y
  - Está prohibido cualquier arma peligrosa a bordo, incluidas las armas de fuego.

#### Comportamiento Aceptable:

Cree una gran experiencia para todos y sea respetuoso y cortés con los demás. El transporte público es una experiencia de viaje compartido. Por eso, comparte el espacio y que tengas un agradable viaje.

Consecuencias de la mala conducta:

Los comportamientos descritos anteriormente no serán tolerados en los vehículos del Sistema de Tránsito de El Monte. Los operadores de vehículos, el personal del servicio de tránsito y/o los representantes de la ciudad tomarán medidas directas y apropiadas en respuesta a la mala conducta, que puede incluir la pérdida temporal o permanente de los privilegios de un pasajero para utilizar estos servicios.

- La conducta que se considere ilegal/peligrosa/violenta se abordará de inmediato, hasta e incluyendo la asistencia del personal de seguridad o transporte apropiado, agentes/representantes encargados de hacer cumplir la ley u otros representantes legales y/o administrativos.
- Si un individuo está inhibiendo la atmósfera segura y/o causando una experiencia negativa a cualquiera de los pasajeros, se le puede pedir a esa persona que cese el comportamiento que causa la perturbación. Si el comportamiento continúa y el operador del vehículo considera que el pasajero ha recibido suficiente advertencia, el operador del vehículo tiene derecho a pedirle al pasajero que abandone el autobús si considera que hay una interrupción inminente de la seguridad de las operaciones del vehículo o de otros pasajeros. y/o después de consultar primero con un supervisor. Si el pasajero no abandona el vehículo después de que el operador del vehículo se lo solicite, el operador del vehículo puede notificar la situación a su supervisor para que pueda responder en el sitio para brindar asistencia adicional y/o notificar a la autoridad competente. autoridades para brindar más ayuda.

## **Preguntas frecuentes (FAQ, por sus siglas en inglés)**

### **¿Cuál es la política de la Ciudad de El Monte con respecto a los animales y mascotas a bordo de los autobuses de transporte local?**

Las mascotas y los animales de apoyo emocional, terapia, consuelo y de compañía son bienvenidos a bordo cuando:

- Están asegurados en transportadores cerrados y no bloquean el pasillo o la entrada;
- No priva a un cliente de un asiento; y
- No interfiere con la comodidad o conveniencia de otros pasajeros.

Tenga en cuenta que un operador de autobús u otros representantes de la ciudad pueden preguntar si el animal es un animal de servicio debido a una discapacidad, las tareas que realiza el animal para la persona discapacitada y si está capacitado para realizar las funciones requeridas por la persona.

Nota: Estas pautas para animales de servicio se aplican a los servicios de transporte de la ciudad. Es posible que se apliquen reglas diferentes en otros lugares públicos.

### **¿Qué se considera un animal de servicio?**

- Los animales de servicio pueden ser perros guía para personas ciegas o con discapacidad visual, perros de señales para personas con pérdida auditiva u otros tipos de animales que pueden entrenarse individualmente para trabajar o realizar tareas para una persona con discapacidad.
- Los animales de servicio realizan algunas de las funciones y tareas que el individuo con discapacidad no puede realizar en sus actividades del día a día.
- Un animal que ha sido especialmente entrenado como animal de apoyo psiquiátrico es un animal de servicio.
- Todos los animales de servicio están entrenados para permanecer tranquilos y discretos, incluso en entornos públicos caóticos.
- El propietario o cuidador siempre debe controlar un animal de servicio.
- Un individuo no puede tener más de un (1) animal de servicio.
- Los animales de servicio no requieren etiqueta, identificación, certificación, documentos, arnés, chaleco, capa o pase especiales.

### ¿Qué no es un animal de servicio?

Las mascotas no son animales de servicio. Los animales de apoyo emocional, terapia, comodidad y compañía no son animales de servicio, ya que no han sido entrenados para realizar un trabajo o tarea específica.

### ¿Qué se considera una silla de ruedas o un dispositivo de movilidad?

Las sillas de ruedas y otros dispositivos o ayudas para la movilidad están diseñados específicamente para ayudar a personas con discapacidades. Una silla de ruedas es el dispositivo de movilidad más común utilizado por personas con discapacidades. La Ley de americanos con discapacidades (ADA) define como silla de rueda "una asistencia de movilidad que pertenece a cualquier tipo de móvil con tres o más ruedas, utilizable en interiores, y diseñado o modificado para ser usado por personas con deficiencias de movilidad, sea de operación manual o eléctrica."

Se transportará cualquier silla de ruedas que pueda caber de manera segura en la rampa del autobús, ingresar al autobús y colocarse en el área de seguridad para sillas de ruedas sin bloquear los pasillos o la entrada, independientemente de su tamaño o peso.

Por definición, los monopatines también se consideran sillas de ruedas. La Ciudad recomienda a las personas que usan monopatines que se transfieran a un asiento, ya que los monopatines tienen un centro de gravedad alto y pueden ser propensos a volcarse en condiciones normales de funcionamiento.

### ¿Qué no es una silla de ruedas, un dispositivo de movilidad o una ayuda?

Los mejores ejemplos de dispositivos que no se consideran sillas de ruedas o dispositivos de movilidad y que se les puede impedir abordar vehículos son los carritos de compras, los cochecitos y cestas con ruedas no plegables, las bicicletas y otros dispositivos que no están diseñados específicamente para ayudar a una persona con una discapacidad.

Los carritos, cochecitos, equipaje y cualquier otro artículo grande que se lleve a bordo de un autobús urbano no deben bloquear el pasillo o las puertas ni privar a otro pasajero de un asiento o a un cliente en silla de ruedas del uso del área de seguridad. Los carritos plegables deben ser plegados y controlados por el pasajero al subir al autobús.

La Ciudad de El Monte reconoce que los andadores, andadores con ruedas, bastones, muletas y artículos similares están diseñados y utilizados como ayudas para la movilidad. Según la definición de equipo de movilidad, los carritos no están destinados a ser utilizados como ayudas o dispositivos de movilidad. Si bien algunas personas usan carritos comerciales para este propósito, la Ciudad no apoya dicho uso en los autobuses.

A menudo, los dispositivos de movilidad son recetados por profesionales médicos. Estas consideraciones los hacen seguros y confiables para quienes dependen de ellos.

**Transporte de bicicletas** Se acepta en los autobuses de tránsito locales si hay portabicicletas y hay espacio disponible para el transporte.

### **Reglas para bicicletas en los autobuses de El Monte Transit:**

Llegue a la parada unos minutos antes de la hora programada de la ruta y espere en la acera sin bloquear el acceso ADA o el paso peatonal.

Retire todos los artículos sueltos que no estén sujetos a su bicicleta (es decir, bolsas en el manillar, cascos, luces, etc.) y llévelos al autobús.

No se permite bloquear su bicicleta en la rejilla del autobús.

Eres responsable de cargar y descargar tu bicicleta. Espere hasta que el autobús esté completamente detenido antes de cargar su bicicleta. Acércate siempre al autobús desde la acera. Siéntese o párese cerca del frente del autobús para vigilar su bicicleta durante su viaje. Justo antes de su parada, dígame al operador del autobús que recogerá su bicicleta del portabicicletas y saldrá por la puerta principal. Nunca intentes recuperar algo que rueda debajo del autobús.

**Notas:** Las bicicletas motorizadas o cualquier bicicleta que pese más de 55 libras no se pueden acomodar en los portabicicletas de los autobuses de El Monte. Se pueden llevar a bordo bicicletas plegables con ruedas de 20 pulgadas o menos. Asegúrese de que su bicicleta esté plegada y guardada debajo del asiento trasero para no bloquear pasillos y puertas. No se permiten bicicletas plegables con motor.

### **Reglas aplicables a todos los vehículos de tránsito:**

Los conductores y/o el personal de la Ciudad tendrán la autoridad discrecional para determinar si un carrito de servicios personales ("carrito") o un cochecito es demasiado grande para ser transportado y si la carga es demasiado grande o peligrosa para ser transportada. Los pasajeros están limitados a dos (2) bolsas/artículos pequeños que pueden llevarse razonablemente en sus regazos cuando están sentados y/o guardarse de forma segura debajo o delante de sus asientos. Se prohíben en cualquier momento bolsas grandes de latas recicladas en los vehículos de tránsito. No se permitirán carritos, cochecitos u otros dispositivos de servicios públicos según lo siguiente:

- Exceda las 30" de alto, 18" de ancho y 18" de profundidad (sin incluir el mango ni las ruedas);
- No puede acceder fácil y rápidamente a las entradas y giros de las puertas del vehículo por ningún motivo;
- Contiene cargas que exceden la altura y la capacidad designada del dispositivo de transporte;
- Incluye artículos mojados, con fugas o considerados peligrosos por cualquier motivo;
- Los pasajeros también están limitados únicamente a artículos que pueden abordarse en un solo viaje en el vehículo sin la ayuda de otra persona. Están prohibidos los viajes múltiples para cargar bolsos, carritos, cochecitos o carga.

- Tampoco se permiten cargas que requieran que varias personas manejen bolsas, carritos, cochecitos o carga dentro o fuera del vehículo.
- Los pasajeros deberán permanecer con sus carritos, cochecitos o carga durante todo el viaje y sujetar firmemente sus pertenencias. Solo se permitirá colocar artículos en la rueda delantera de un autobús si el pasajero se sienta junto al artículo y lo sujeta firmemente durante el viaje. No se permitirá apilar varios artículos en estas áreas.
  - El área interior cercana a cualquier puerta siempre estará libre de carritos, cochecitos, carga u otros artículos, ya que esta área se considera una salida principal de emergencia. No se permite cargar artículos por la puerta trasera de un autobús, debido a que la delantera está llena. Sólo puerta de entrada.
  - Mientras se opera un andador, carrito u otro dispositivo, los bolsos y otros artículos siempre deben permanecer bajo el control del pasajero. La cantidad de carga transportada o sujeta a estos dispositivos se limita a lo que el pasajero puede colocar de forma segura en su regazo cuando está sentado y no debe crear un escenario en el que el dispositivo exceda las dimensiones máximas del carrito mencionadas anteriormente. Los paquetes deben retirarse y colocarse en el regazo del pasajero si bloquean los pasillos y/o si lo solicita el conductor. Los artículos o dispositivos permitidos en el vehículo deben ser de tal tamaño y naturaleza que moverlos a otra área del vehículo continúe cumpliendo con esta política.

*Gracias por preferir El Monte Transit para su experiencia de viaje compartido local.*